



MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA DE "EXPORTADO A LOS FIORDOS LIMITADA" REFERIDA AL PROYECTO "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, ISLA CUPTANA ESTERO CUPTANA, PERT N° 203111267".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 580

COYHAIQUE, 27 NOV 2019

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (hoy Servicio de Evaluación Ambiental) de fecha 23 de septiembre de 2010, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), de fecha 01 de julio de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 103050 del Director Ejecutivo del SEA.
3. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 12 de septiembre de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DJ N° 131049 del Director Ejecutivo del SEA.
4. La Resolución Exenta N° 659 de fecha 20 de septiembre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Centro de Engorda de Salmones, Isla Cuptana Estero Cuptana, PERT N° 203111267".
5. La carta del Sr. Sady Delgado Barrientos, en representación de "Exportadora Los Fiordos Limitada", recepcionada electrónicamente con fecha 26 de septiembre de 2019, por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto "Centro de Engorda de Salmones, Isla Cuptana Estero Cuptana, PERT N° 203111267".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el -Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 119046/74/2017 de fecha 09 de junio de 2017, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de julio de 2017, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel, Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; Resolución Exenta RA N° 119046/255/2019 de fecha 02 septiembre

de 2019, que establece orden de subrogancia en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta recepcionada electrónicamente con fecha 26 de septiembre de 2019, el Sr. Sady Delgado Barrientos, en representación de "Exportadora Los Fiordos Limitada.", solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación al proyecto "Centro de Engorda de Salmones, Isla Cuptana Estero Cuptana, PERT N° 203111267", calificado favorablemente mediante la RCA N° 440/2009, la cual corresponde a modificaciones en el número máximo y dimensiones de las estructuras de cultivo, mediante la instalación y operación de balsas jaulas a través de tres escenarios.
2. Que, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que, el artículo 26 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones, todos del Ministerio del Medio Ambiente, señala:
"Artículo 26.- Consulta de pertinencia de ingreso.
*Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, **los proponentes** podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emito el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia". (El subrayado y ennegrecido es nuestro).*
4. Que, de acuerdo con lo informado por la solicitante, es dable concluir que la pertinencia se encuentra asociada a un proyecto que cuenta con RCA Favorable, en este caso el proyecto "Centro de Engorda de Salmones, Isla Cuptana Estero Cuptana, PERT N° 203111267", cuyo titular es Pesquera Los Fiordos Limitada, debiendo ser este último y No el Sr. Sady Delgado Barrientos, en representación de "Exportadora Los Fiordos Limitada" el que deba consultar sobre la pertinencia de ingreso de la modificación de un proyecto aprobado por Resolución de Calificación Ambiental.

RESUELVO:

1. **DECLARAR INADMISIBLE LA CONSULTA DE PERTINENCIA**, presentada por el Sr. Sady Delgado Barrientos, toda vez que, a juicio de este Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del D.S. N° 40/2012, el Sr. Sady Delgado Barrientos, en representación de "Exportadora Los Fiordos Limitada", no es competente para solicitar pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso en comento, puesto que las obras y acciones contempladas, se encuentran asociadas al proyecto "Centro de Engorda de Salmones, Isla Cuptana Estero Cuptana, PERT N° 203111267", cuyo titular es Pesquera Los Fiordos Limitada., siendo este último quien puede solicitar la respectiva consulta de pertinencia por la modificación del proyecto.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Sr. Sady Delgado Barrientos, en representación de "Exportadora Los Fiordos Limitada."

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



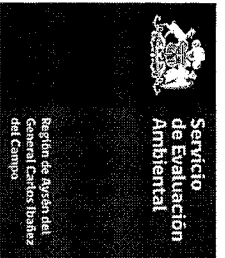
GGP/COT/cgt

Distribución:

- Sr. Sady Delgado Barrientos Exportadora Los Fiordos Limitada (Cardonal S/N Lote B - Puerto Montt).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2019-4172.
- Archivo.



**DESPACHO DE CORRESPONDENCIA CORREOS DE CHILE - COMISION DE EVALUACION
CODIGO N° 51781**

FECHA	TITULAR	DIRECCION	ORD	RES	Memo	CODIGO
28/11/2019	Francisco Lepeley Contesse, Empresas Aquachile S.A.	Cardonal S/N, Lote-B, Puerto Montt		578		1180272743436
28/11/2019	Sady Delgado Barrientos, Exportadora Los Fiordos Ltda.	Avda. Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt		579		1180272743429
28/11/2019	Sady Delgado Barrientos, Exportadora Los Fiordos Ltda.	Avda. Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt		580		1180272743412
28/11/2019	José Ureta Rojas, Piscicultura Palqui Ltda.	Avda. Diego Portales N° 2000, Piso 5, Puerto Montt		581		1180272743405
28/11/2019	Cristian Aguilar Cayun, Dirección de Obras Hidráulicas (DOH)	Riquelme N° 465, Piso 2, Coyhaique		582		1180272743399
28/11/2019	Cristian Aguilar Cayun, Dirección de Obras Hidráulicas (DOH)	Riquelme N° 465, Piso 2, Coyhaique		583		1180272743443

